



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caldas

INVESTIGADO: RICARDO LÓPEZ GÓMEZ – FISCAL TERCERO LOCAL DE LA DORADA

COMPULSA DE COPIAS: JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA

DECISIÓN: CIERRE DE INVESTIGACIÓN

RADICACIÓN No. 1700125020002024.00046.00

República de Colombia

Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas

Despacho 01

Manizales, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025)

Como quiera que se ha recaudado prueba suficiente para calificar el mérito de la presente investigación, de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la Ley 1952 de 2019, se declara cerrada la presente investigación.

“ARTÍCULO 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de: sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenara correr traslado por el termino de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.”

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo en mención se dispone correr traslado por el término de diez (10) días a los sujetos procesales, con el fin que aquellos presenten alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Notifíquese a los sujetos procesales conforme a lo ordenado en el Código General Disciplinario, así como lo dispuesto en el artículo 123 ibídem y la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Palacio de Justicia “FANNY GONZÁLEZ FRANCO” Carrera 23 No. 21 - 48, Piso 1, Oficina 111, teléfono 8879635, Ext. 10315/10316/10319, correo electrónico secseccal@cndj.gov.co Manizales Caldas



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Caldas

(Firma electrónica)

EDGAR HIGINIO VILLABONA CARRERO.
MAGISTRADO PONENTE.

Firmado Por:

Edgar Higinio Villabona Carrero
Magistrado
Comisión Seccional
De Disciplina Judicial Despacho 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **742df43299e6a96c562220badfa4b345aae67e6ae35bccc1043cd0e156661a44**
Documento generado en 31/07/2025 04:43:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>